



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000360-16  
Oficio No. 1451/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE BLVD. ANTONIO L. RODRÍGUEZ (ANTES BLVD. CONSTITUCIÓN) S/N EN ESTA CIUDAD. PRESENTE.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. C.P. ALEJANDRO CARLOS SOSA GARZA** como apoderado legal de **INMOBILIARIA TRES PATIOS, S.A. DE C.V. Y LA C. MARÍA DE LOURDES DOMENE LLAGUNO**, en fecha 05-cinco de Abril del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 06-seis predios ubicados en la calle **BLVD. ANTONIO L. RODRÍGUEZ (ANTES BLVD. CONSTITUCIÓN) S/N, L-021, 030, 031, 032 y 033, M-088 Y L-019, M-090, EN ESTA CIUDAD**, con número de expediente catastral **22-088-021, 030, 031, 032 y 033 Y 22-090-019** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.003.03.275/16, con fecha del 30-treinta de Marzo del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y notificado ante la SEDUE, donde informa que el promovente determinara si el predio sujeto de solicitud, se ubica o no en los supuestos normativos del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), artículo 5 inciso O) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la cual es objeto de las actividades de inspección y vigilancia de la autoridad citada y la PROFEPA.

Considerando que el área total de cada terreno es de **4,969.59m<sup>2</sup>-cuatro mil novecientos sesenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados, 1,196.10m<sup>2</sup>-mil ciento noventa y seis metros con diez centímetros cuadrado, 1,196.10m<sup>2</sup>-mil ciento noventa y seis metros con diez centímetros cuadrados, 1,413.16m<sup>2</sup>-mil cuatrocientos trece metros con dieciséis centímetros cuadrados, 623.95m<sup>2</sup>-seiscientos veintitrés metros con noventa y cinco centímetros cuadrados y 402.88m<sup>2</sup>-cuatrocientos dos metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados** y que las condiciones actuales, corresponde a lote topografía irregular de pendiente plana, donde se presenta un severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, como cubierta vegetal se cuenta con arbolado de grandes dimensiones, el cual se encuentra en buen estado y con más de veinte años de vida, 07-siete Encinos, 05-cinco Huizaches, 05-cinco Pinos, 03-tres Mezquites, 03-tres Ficus, 02-dos Alamillo, 02-dos Palmas Cocoplumosa, 01-una Anacua, 01-un Palo Blanco, 01-un Olmo, 01-una Tenaza y 01-una Gavia. Está cubierta viéndose afectada por obras de desmonte.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta **Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio**, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 07-siete Encinos, 05-cinco Huizaches, 05-cinco Pinos, 03-tres Mezquites, 03-tres Ficus, 02-dos Alamillo, 02-dos Palmas Cocoplumosa, 01-una Anacua, 01-un Palo Blanco, 01-un Olmo, 01-una Tenaza y 01-una Gavia, la cantidad de **957-novecientos cincuenta y siete árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicómoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuíta, Hierba del Potro y Retama**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León  
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



# CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000360-16  
Oficio No. 1451/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE JUNIO DE 2016.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/dgv  
C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Maravillo Cabrera quien dijo ser tramitador y se identificó con IFE Shephanie yozone; siendo las 1:05 horas del día 1:05 del mes Julio del año 2016 dos mil dieciseis.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosy Nelly Ayala  
CREDENCIAL No. 41850  
FIRMA: Rosy

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Maravillo Cabrera Shephanie  
IDENTIFICACIÓN 10013087380020-yozone  
FIRMA: [Firma]